



# Decreto Supremo N° 068-2016-PCM

**DECLARAN ESTADO DE EMERGENCIA POR DESASTRE POR INUNDACIONES, EN DIVERSAS LOCALIDADES DE COMUNIDADES DE LOS DISTRITOS DE PUTUMAYO, TENIENTE MANUEL CLAVERO, YAGUAS Y ROSA PANDURO, DE LA PROVINCIA DEL PUTUMAYO, Y DEL DISTRITO DEL NAPO, DE LA PROVINCIA DE MAYNAS, DEL DEPARTAMENTO DE LORETO**

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA:**

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 68.1 del artículo 68 del Reglamento de la Ley N° 29664, que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), aprobado por Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, la solicitud de Declaratoria de Estado de Emergencia por peligro inminente o por la ocurrencia de un desastre es presentada por el Gobierno Regional al Instituto Nacional de Defensa Civil – INDECI, con la debida sustentación;

Que, mediante el Oficio N° 568-2016-GRL-P de fecha 12 de agosto de 2016, el Gobierno Regional de Loreto, solicita al Instituto Nacional de Defensa Civil – INDECI, el inicio del trámite para la Declaratoria de Estado de Emergencia por desastre por inundación, originado por el desborde de los ríos Putumayo y Napo, en diversas localidades de comunidades, ubicadas en los distritos de Putumayo, Teniente Manuel Clavero, Yaguas y Rosa Panduro, de la provincia del Putumayo, y del distrito del Napo, de la provincia de Maynas, del departamento de Loreto; adjuntando el Informe Técnico correspondiente;

Que, el Gobierno Regional de Loreto sustenta la solicitud de Declaratoria de Estado de Emergencia por desastre por inundación en (i) el Informe Técnico Consolidado N° 005-2016-GORELOR-ORDN de la Oficina Regional de Defensa Nacional del Gobierno Regional de Loreto; (ii) el Oficio N° 027-2016-SENAMHI-DZ8, a través del cual la Dirección Zonal 8 - Loreto del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú (SENAMHI), remite el "Informe Técnico N° 18 del Comportamiento Hidrológico del Río Putumayo"; (iii) el Oficio N° 306-2016-GRL/DRSL/30.09.02 a través del cual la Dirección del Centro de Prevención y Control de Emergencias y Desastres de la Dirección Regional de Salud de Loreto, remite el "Informe Técnico de Daños por Inundación en la Provincia de Putumayo - Región Loreto – año 2016"; (iv) el Oficio N° 684-2016-GRL-DRA-L/DEIA-114, por medio del cual la Dirección Regional Agraria del Gobierno Regional de Loreto remite el "Informe Técnico del Estado Situacional afectados por las inundaciones en la Provincia del Putumayo Sector Agrario - Junio 2016"; (v) el Oficio N° 385-2016-DREL-UGEL-P-D, a través del cual la Unidad de Gestión Educativa Local Putumayo de la Dirección Regional de Educación de Loreto, remite el Informe N° 008-2016-UGEL-P-AGP-CL/PREVAED-068;

Que, el numeral 68.2 del artículo 68 del Reglamento de la Ley N° 29664, que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), establece que el Instituto Nacional de Defensa Civil - INDECI emite opinión sobre la procedencia de la solicitud de Declaratoria de Estado de Emergencia por peligro inminente o por la ocurrencia de un desastre, a cuyo fin emite el informe técnico respectivo;



Que, mediante el Oficio N° 3317-2016-INDECI/5.0 de fecha 16 de agosto de 2016, la Secretaría General del Instituto Nacional de Defensa Civil - INDECI, remite el Informe Técnico N° 00018-2016-INDECI/11.0 de la Dirección de Respuesta de dicha entidad, el que teniendo en consideración la solicitud y sustento presentado por el Gobierno Regional de Loreto, incluyendo la información sobre no disponibilidad presupuestal contenida en el Oficio N° 1285-2016-GRL-GRPPAT de la Gerencia Regional de Planificación, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional de Loreto, así como los Informes de Evaluación de Daños y Análisis de Necesidades (EDAN); señala que el desborde de los ríos Putumayo y Napo, ocurrido en el mes de junio del presente año por el incremento de su caudal por intensas precipitaciones fluviales de la época, ha ocasionado daños en viviendas e infraestructura agropecuaria, pérdidas de cultivos y afectación de terrenos agrícolas y servicios básicos, en localidades de sesentaitrés (63) comunidades ubicadas en los distritos de Putumayo, Teniente Manuel Clavero, Yaguas y Rosa Panduro, de la provincia de Putumayo, y en localidades de seis (06) comunidades ubicadas en el distrito de Napo, de la provincia de Maynas, del departamento de Loreto, habiendo sido sobrepasada la capacidad de respuesta del Gobierno Regional de Loreto, por lo que concluye emitiendo opinión favorable de la solicitud de declaratoria de Estado de Emergencia por un plazo de sesenta (60) días calendario, en las mencionadas localidades, las mismas que se encuentran detalladas en el Anexo que forma parte del presente decreto supremo;

Que, la magnitud de la situación descrita precedentemente, demanda la adopción de medidas urgentes que permitan al Gobierno Regional de Loreto y a los Gobiernos Locales involucrados, en coordinación con el Instituto Nacional de Defensa Civil – INDECI, con la participación del Ministerio de Salud, el Ministerio de Agricultura y Riego, el Ministerio de Educación, el Ministerio de Mujer y Poblaciones Vulnerables, el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, el Ministerio del Interior, el Ministerio de Defensa, y demás instituciones públicas y privadas involucradas en cuanto les corresponda dentro de sus competencias; ejecutar las acciones inmediatas y necesarias de respuesta y rehabilitación de la zonas afectadas, para cuyo efecto se cuenta con la opinión favorable de la Secretaría de Gestión de Riesgos de la Presidencia del Consejo de Ministros, mediante el Memorándum N° 484-2016-PCM/SGRD;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 21 de la Norma Complementaria sobre la Declaratoria de Estado de Emergencia por Desastre o Peligro Inminente, aprobada mediante el Decreto Supremo N° 074-2014-PCM, el Instituto Nacional de Defensa Civil - INDECI debe efectuar las acciones de coordinación y seguimiento a las recomendaciones y acciones inmediatas y necesarias que se requieran o hayan sido adoptadas por el Gobierno Regional y los sectores involucrados, en el marco de la Declaratoria de Estado de Emergencia aprobada, dentro del plazo establecido, debiendo remitir a la Presidencia del Consejo de Ministros el Informe de los respectivos resultados, así como de la ejecución de las acciones inmediatas y necesarias durante la vigencia de la misma;

De conformidad con el inciso 1 del artículo 137 de la Constitución Política del Estado; la Ley N° 29158 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 29664 - Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres; y su Reglamento aprobado mediante el Decreto Supremo N° 048-2011-PCM; y, la Norma Complementaria sobre la Declaratoria de Estado de Emergencia por Desastre o Peligro Inminente, aprobada por Decreto Supremo N° 074-2014-PCM;

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros, y con cargo a dar cuenta al Congreso de la República:

**DECRETA:**

**Artículo 1.- Declaratoria del Estado de Emergencia**

Declárese el Estado de Emergencia, por desastre por inundación, por el plazo de sesenta (60) días calendario, en localidades de sesentaitrés (63) comunidades ubicadas en





# Decreto Supremo

los distritos de Putumayo, Teniente Manuel Clavero, Yaguas y Rosa Panduro, de la provincia de Putumayo, y en localidades de seis (06) comunidades ubicadas en el distrito de Napo, de la provincia de Maynas, en el departamento de Loreto, que se detallan en el Anexo que forma parte del presente Decreto Supremo; para la ejecución de acciones inmediatas y necesarias de respuesta y rehabilitación en las zonas afectadas.

## Artículo 2.- Acciones a ejecutar

El Gobierno Regional de Loreto, las municipalidades de las Provincias de Putumayo y Maynas, así como las municipalidades distritales involucradas, en coordinación con el Instituto Nacional de Defensa Civil - INDECI y la participación del Ministerio de Salud, el Ministerio de Agricultura y Riego, el Ministerio de Educación, el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, Ministerio de Interior, Ministerio de Defensa y demás instituciones públicas y privadas involucradas, en cuanto les corresponda dentro de sus competencias; ejecutarán las acciones inmediatas y necesarias de respuesta y rehabilitación en las zonas afectadas, acciones que pueden ser modificadas de acuerdo a las necesidades y elementos de seguridad que se vayan presentando durante su ejecución, sustentadas en los estudios técnicos de las entidades competentes.

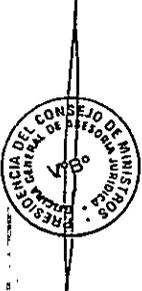
## Artículo 3.- Financiamiento

La implementación de las acciones previstas en el presente Decreto Supremo, se financian con cargo al presupuesto institucional de los pliegos involucrados, en el marco de las Leyes Anuales de Presupuesto y de conformidad con la normatividad vigente.

## Artículo 4.- Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros, la Ministra de Salud, el Ministro de Agricultura y Riego, el Ministro de Educación, la Ministra de Mujer y Poblaciones Vulnerables, la Ministra de Desarrollo e Inclusión Social, el Ministro del Interior y el Ministro de Defensa.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima a los **veintiseis** días del mes de agosto del año **dos mil dieciseis**.



PATRICIA J. GARCÍA FUNEGRA  
Ministra de Salud

CARLOS BASOMBRIO IGLESIAS  
Ministro del Interior

MARIANO GONZÁLEZ FERNÁNDEZ  
Ministro de Defensa

PEDRO PABLO KUCZYNSKI GODARD  
Presidente de la República

JOSÉ MANUEL HERNÁNDEZ CALDERÓN  
Ministro de Agricultura y Riego

JAIME SAAVEDRA CHANDUVI  
Ministro de Educación

FERNANDO ZAVALA LOMBARDI  
Presidente del Consejo de Ministros

CAYETANA ALJOVIN GAZZARI  
Ministra de Desarrollo e Inclusión Social

ANA MARIA ROMERO-LOZADA LAUEZARI  
Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

## ANEXO

### LOCALIDADES DE COMUNIDADES AFECTADAS POR INUNDACION DE LOS RIOS PUTUMAYO Y NAPO

PROVINCIA : PUTUMAYO

1) Distrito : Putumayo

#### Localidades de Comunidades

1.	8 de Diciembre
2.	Flor de Agosto
3.	07 de Mayo
4.	Bagazan
5.	Puerto Aurora
6.	Puerto Elvira
7.	Roca Fuerte
8.	Santa Lucia
9.	Progreso
10.	Nuevo Porvenir
11.	Santa Rosa de Lagarto Cocha
12.	Puerto Milagro
13.	Esperanza
14.	07 de Agosto
15.	Florida
16.	Nuevo Perú
17.	Nuevo Horizonte
18.	Miraflores
19.	San Pedro
20.	Calle Padre Medardo - Estrecho

PROVINCIA : PUTUMAYO

2) Distrito : Teniente Manuel Clavero

#### Localidades de Comunidades

1.	Inonia
2.	Yabuyanos
3.	Escalante
4.	Miraflores
5.	Las Colinas
6.	Santa Teresa
7.	Nuevo Peneya
8.	Jerusalén
9.	Cedrito
10.	Puerto Veliz
11.	Atalaya
12.	Angusilla
13.	Puerto Lupita
14.	Sargento Tejada
15.	Libertad
16.	Nueva Esperanza
17.	Tres Fronteras
18.	Florida
19.	Urco Mirañó
20.	Nuevo Belén

PROVINCIA : PUTUMAYO  
3) Distrito : Yaguas

**Localidades de Comunidades**

1.	Puerto Franco
2.	Tres Esquinas
3.	Huapapa
4.	Alamo
5.	San Martín
6.	Primavera
7.	Remanso
8.	Curinga
9.	Santa Rosa de Cauchillo
10.	Puerto Nuevo
11.	Corbata
12.	Pesquería
13.	Betania

PROVINCIA : PUTUMAYO  
4) Distrito : Rosa Panduro

**Localidades de Comunidades**

1.	Santa Mercedes
2.	Anexo Santa Mercedes
3.	Puerto Arturo
4.	Nuevo San Juan
5.	Nueva Venecia
6.	Puerto Limón
7.	Puerto Soledad
8.	Ere
9.	San Francisco de Ere
10.	Puerto Alegre

PROVINCIA : MAYNAS  
5) Distrito : Napo

**Localidades de Comunidades**

1.	Pucayacu
2.	Nueva Almendra
3.	Nueva Chambira
4.	San Pedro
5.	Santa Rosa
6.	Vencedores de Vista Alegre